

(R. C. del S. 1061)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta (16,850) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 921 de 2004, quinientos (500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1294 de 2004, once mil trescientos cincuenta (11,350) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 2003, cinco mil (5,000) dólares, a ser distribuidas según se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Servicios Generales desde el año 2003 tiene en su poder las cantidades de dinero asignadas originalmente mediante las resoluciones a las cuales se hace referencia en esta Resolución Conjunta, sin que hasta el momento, hayan sido reclamadas por las instituciones o las personas a las que fueron asignadas.

Luego de cinco (5) años sin haber sido reclamadas dichas cantidades y habiendo otras instituciones o personas con necesidades que no han sido atendidas, es justo y responsable reasignar dichas cantidades de dinero para atender otros reclamos de la ciudadanía que no han sido atendidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta (16,850) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 921 de 2004, quinientos (500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1294 de 2004, once mil trescientos cincuenta (11,350) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 2003, cinco mil (5,000) dólares, a ser distribuidas según se especifica a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. 921 – 27 de junio de 2004	\$500
2. R.C. 1294 – 5 de agosto de 2004	\$11,350
3. R.C. 783 – 12 de agosto de 2003	\$5,000
Total Disponible:	\$16,850

B. Los fondos aquí consignados se distribuirán según se detalla a continuación:

- 1) Yorsaliz Encarnación
HC-01 Box 7246
Gurabo, PR 00778

- | | | |
|----|---|-------|
| | Para los gastos médicos y de transplante de córnea. | 1,000 |
| 2) | Yesmari Rivera Díaz o
27 Calle Cruz Castillo
Mayagüez, PR 00680
Para la compra de equipo deportivo, transportación y gastos
relacionados a su participación con el Equipo Nacional de Softball
Femenino. | 850 |
| 3) | Gloria Guerrero Montalvo
5 Calle AC*11
Reparto Valencia
Bayamón, PR 00959
Para tratamiento, la compra de equipo y gastos médicos de su hijo
Juan José Báez de 2 añitos por su condición de autismo. | 2,000 |
| 4) | Millie Tellerio y/o
Tríalo Rincoeño
PO Box 512
Rincón, PR 00677
Para los gastos de funcionamiento. | 2,000 |
| 5) | Jorge Vargas y/o
Festival de Reyes de la 22, Inc.
HC-01 Box 7030
La 22
Cabo Rojo, PR 00623
Para la celebración del festival y los gastos de funcionamiento. | 2,000 |
| 6) | Isolina Laboy
Urb. Santa Elena F-26
Calle 9
Bayamón, PR 00957
Para los gastos de viaje, estadía y tratamiento médico de sus hijas
Yocellyn y María Isabel Latalladi por su condición de Retinitis
Pigmentosa. | 6,000 |
| 7) | Miguel Colón Ortiz y/o
Organización Jueyeros de Maunabo, Inc. | |

PO Box 94 Maunabo, PR 00707 Para los gastos de funcionamiento y celebración del Festival Jueyero de Maunabo.	2,000
8) Esteban Escalera Pizarro Sector Latorre, Torecilla Baja Parcela 122 Loíza, PR Para la compra de ventanas, puertas y otras mejoras a su residencia.	1,000
Total	\$16,850

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos reasignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a recibir donativos y aportaciones particulares para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 13 de agosto de 2008

Firma: 
Francisco José Martín Cato
Secretario Auxiliar de Servicios